

RESOLUCIÓN EXENTA IF/N° 763

DELEGA FACULTAD DE FIRMAR DEL INTENDENTE/A DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD EN LOS FUNCIONARIOS QUE INDICA PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DETALLAN Y DEROGA LA RESOLUCIÓN EXENTA IF/N°297 DEL 30/04/2012; LA RESOLUCIÓN EXENTA IF/N°298 DEL 30/04/2012; LA RESOLUCIÓN EXENTA IF/N°115 DEL 18/03/2016; Y LA RESOLUCIÓN EXENTA IF/N°526 DEL 21/12/2018.

SANTIAGO, 21 DIC 2021

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 113, 114 y 127 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución que designa el cargo de Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud; Resolución SS/N° 701 de 15 de septiembre de 2021, de la Superintendencia de Salud, que establece el orden de subrogancia en sus dependencias; la Resolución Exenta N° 530 del 26 de julio de 2021 de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de este organismo; la Resolución Exenta RA N° 882/181/2021 del 23 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, para brindar una atención oportuna, tanto a los usuarios como a las entidades y personas fiscalizadas por este Organismo de Control, resulta necesario implementar medidas de gestión que contribuyan a una mayor eficiencia en el ejercicio de ciertas atribuciones administrativas otorgadas al Intendente/a de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

2° Que, el inciso tercero del artículo 41 de la Ley N°18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció por el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone, que podrá delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.

3° Que, con el fin de propender a la desconcentración de funciones administrativas al interior de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, se hace necesario delegar, en la persona que ejerza el cargo de Jefatura, Encargado/a, Coordinador/a, Analista, ya sea como titular o subrogante, la facultad de tramitar y resolver los procesos de admisibilidad del reclamo, proceso de reclamos administrativos, proceso de verificación de cumplimiento y procesos sancionatorios respecto de personas naturales y jurídicas.

4.- Que, conforme y en mérito de lo señalado precedentemente, procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º DELÉGASE la facultad de firmar, anteponiendo la fórmula "Por orden del Intendente/a de Fondos" a los funcionarios que posean los siguientes cargos:

a) A la **Jefatura del Subdepartamento de Resolución de Conflictos**, o en quien lo subrogue, y a las siguientes Coordinadoras del Subdepartamento de Resolución de Conflictos Ruth Marianne Rautenberg Talhouk, Patricia Alejandra Baeza Besnier, Danie Rita Figueroa Soccorso y Patricia María Inés Bustos Araya, y a los siguientes Analistas que resuelven reclamos administrativos Alexis Marcelo Machuca Silva y Andrés Esteban Kahn González, las siguientes facultades:

1. Tramitación y resolución de reclamos administrativos presentados por usuarios en contra del Fonasa o las Isapres, en todas sus etapas, hasta su terminación.
2. Tramitación y resolución de los recursos que se deduzcan en contra de la resolución de los reclamos administrativos (Recurso de Aclaración, Rectificación o Enmienda; Recurso de Reposición; Recurso de Nulidad).
3. Dictación de oficios y resoluciones, respecto de todos los actos administrativos que deban dictarse durante la sustanciación del procedimiento de reclamos.

b) A la **Jefatura del Subdepartamento de Sanciones y Registro de Agentes de Ventas**, o en quien lo subrogue, las siguientes facultades:

1. Tramitación de procesos sancionatorios persona jurídica (Isapres, Prestadores Públicos, Prestadores Privados), en todas sus etapas, hasta su terminación.
2. Tramitación de procesos sancionatorios persona natural (Agentes de Venta), en todas sus etapas, hasta su terminación.
3. Tramitación de los recursos que se deduzcan en contra de la resolución de los procesos sancionatorios de personas jurídicas y personas naturales (Recurso de Reposición).
4. Dictación de oficios respecto de todos los actos administrativos que deban dictarse durante la sustanciación de los procesos sancionatorios de personas jurídicas y naturales.
5. Dictación de oficios respecto de la incorporación al Registro de Agentes de Ventas de los postulantes que desean desempeñar dicha función para una Isapre, como: Oficio de solicitud de información y Oficio de respuestas a personas naturales.

c) A la **Encargada/o de la Unidad de Verifica Cumplimientos**, o en quien la subrogue, las siguientes facultades:

1. Tramitación y resolución de los verifica cumplimientos de un reclamo en contra del Fonasa o las Isapres, en todas sus etapas, hasta su terminación, excluyéndose la dictación de instrucciones.
2. Dictación de oficios respecto de todos los actos administrativos que deban dictarse durante la sustanciación del procedimiento de verifica cumplimientos.



d) Al **Encargado/a de la Unidad de Gestión de Reclamos**, o en quien la subrogue, las siguientes facultades:

1. Tramitación y resolución de reclamos presentados por usuarios en contra del Fonasa o las Isapres, en la admisibilidad del reclamo.
2. Dictación de Oficios respecto de todos los actos administrativos que deban dictarse durante el proceso de admisibilidad del reclamo, como: Oficio de Derivación de un Reclamo a las Aseguradoras y Derivación de un Reclamo a Otra Entidad, como asimismo Oficio que informa el cierre del Reclamo por desistimiento y Oficio que informa el cierre del Reclamo por no completar requisitos de admisibilidad.

2° DERÓGASE por este acto la Resolución Exenta IF/N°297 del 30/04/2012; Resolución Exenta IF/N°298 del 30/04/2012; Resolución Exenta IF/N°115 del 18/03/2016; Resolución Exenta IF/N°526 del 21/12/2018 todas de esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, así como cualquier otra resolución que se refiera a la misma materia que trata el presente acto administrativo.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Web Institucional www.superdalud.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



SANDRA ARMIJO QUEVEDO
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)

CVA/RCR/KRR

DISTRIBUCIÓN:

- Fiscalía
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Intendencia de Prestadores de Salud
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Planificación, Innovación y Control de Gestión
- Unidad de Comunicaciones
- Unidad de Generación de Estadísticas y Datos
- Unidad de Coordinación Regional
- Agentes Zonales y Regionales
- Oficina de Partes
- Archivo